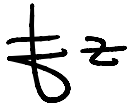


CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso las diligencias al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte demandante presentó sustitución de poder. Sírvasse proveer. Bucaramanga, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO: 112-S

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede se acepta revocatoria de poder de la doctora GRETTEL PAOLA ALEMAN TORRENEGRA y se le reconoce personería Jurídica a la doctora CATALINA CORTES AVILA, con C.C. 1.010.224.930 expedida en Bogotá, y T.P. 361.714 del C.S.J., como apoderada de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por secretaria remítase el link de acceso al expediente virtual.

De otro lado, llama la atención a este operador jurídico que, transcurrido un año desde que se libró mandamiento de pago, esto es, el 30 de agosto de 2021, no reposa en el expediente documental respecto a la actuación procesal ordenada en el numeral 4 del auto en comento, en consecuencia, se **REQUIERE** al apoderado para que allegue los soportes si los tiene o en su defecto cumpla con el mandato requerido.

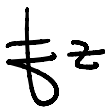
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LENIX YADIRA PLATA LIEVANO

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA, 04 DE NOVIEMBRE DE 2022



LA SECRETARIA

FRANCIS FLOREZ CHACON

Firmado Por:
Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42eb5bff70b4d10756c521c6efc3f202ffe26061fb3918eac986c86ef9cabca9**

Documento generado en 03/11/2022 01:41:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>